

FACULTAD DE DERECHO - UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

INSTITUTO DE DERECHOS HUMANOS

GRUPO “DERECHO Y GENERO”

JORNADA:

**LAS MUJERES Y LOS DERECHOS HUMANOS.
A 60 AÑOS DE LAS DECLARACIONES
AMERICANA Y UNIVERSAL (1948).**

SALA MAGGIOLO - 23 DE JUNIO DE 2008 -

PROGRAMA:

18:00-18:30: Inscripción de los/as participantes y entrega de materiales.

18:30: Palabras de la Sra. Decana de la Facultad de Derecho, Escribana Dora Bagdassarian.

18:45 - 19:15: Presentación de la Jornada y su significación a cargo del Director del Instituto de DDHH Dr. Alberto Pérez Pérez, y la Representante del Grupo “Derecho y Género” Dra. Flor de Ma. Meza Tananta.

19:15-19:30: Café.

19:30 - 20:30: **PANEL** sobre los siguientes temas:

1.- Las mujeres uruguayas y la representación política.

Situación actual y perspectivas. Lic. Verónica Pérez (Dpto. de Ciencia Política-Fac. de Ciencias Sociales- Universidad de la República).

2.-Las mujeres afrouruguayas: discriminación y exclusión.

Situación actual y perspectivas. Dra. Alicia Saura. (Coordinadora de Políticas Públicas para Afrodescendientes- Dirección de Derechos Humanos-MEC).

Moderadora: Dra. Mariana Malet Vázquez.

20:30-21:00: Debate. Fin de la Jornada.

Palabras de introducción de la Sra. Decana de la Facultad de Derecho Esc. Dora Bagdassarian.

Buenas noches a todos, señores docentes, graduados y estudiantes.

Nos complacemos realmente de estar hoy participando en la apertura de esta Jornada organizada por el Instituto de Derechos Humanos y el Grupo “Derecho y Género” de nuestra Facultad.

El tema seleccionado es significativo: Las mujeres y los derechos humanos, a los 60 años de las Declaraciones Americana y Universal de 1948.

Por supuesto que son los especialistas quienes se referirán al tema pero quisiéramos hacer alguna reflexión.

Antes que nada, decir que no es un tema nuevo pero sí decir que es un tema siempre actual.

De la Declaración de los Derechos Humanos quisiera hacer una breve lectura de dos Considerandos del Preámbulo y dos artículos de la misma.

En el Preámbulo, uno de los Considerandos dice que “la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”.

En otro Considerando dice que “los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres”.

En dos artículos que quisiera leer, el artículo 1º. y parte del artículo 2º. se dice:

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y dotados como están de razón y conciencia deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.

En el apartado 1º. del artículo 2 se dice: “Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”.

Esta lectura nos reafirma en la convicción de que debemos evitar la discriminación y la desigualdad entre ambos géneros para potenciar la responsabilidad compartida del hombre y la mujer. Para todo lo cual habrá que velar continuamente en pro de la generación de un marco legal y normativo adecuado. Nadie puede dudar que el Derecho juega un papel importante en lograr la consolidación y el respeto de los derechos humanos ya que de esto se trata. Y estos temas seleccionados van por ese camino.

Agradecemos la organización de este evento al Instituto de Derechos Humanos y al Grupo “Derecho y Género” de nuestra Facultad. Agradecemos también a los profesores disertantes. Felicitamos a cada uno de los participantes ya que sin duda al final de esta Jornada se habrán enriquecido con las reflexiones y conclusiones a las que arriben.

Les deseo una buena jornada. Muchas gracias.

Dra. Flor de María Meza Tananta, docente de Derechos Humanos y de Derecho Ambiental (Facultad de Derecho); coordinadora de CLADEM-Uruguay y del Grupo “Derecho y Género”.

Buenas noches a todas y todos.

“No es terquedad pero le pedí a tu papá que me dejara cambiar la cocina al lugar de la sala. Y él me dijo: “Vieja, pero si en todas las casas lo primero es la sala”. Me enterqué y puse el fregador en la ventana grande, que da a la calle, donde lavo la ropa. Yo no le pude confesar que en ese lugar a diario miro por la ventana, desde donde algún día espero verte regresar de nuevo. Por eso la cambié, y pude estar lavando la ropa y disimular mi llanto pues mis lágrimas se mezclan con el agua y se van al resumidero”.

Esto es parte de las cartas que Martina, madre de Minerva Teresa Torres Aveldaño, le escribía a ella, que fue secuestrada el 13 de marzo del año 2001, su cadáver se encontró el 16 de julio del 2003 y recién el 28 de junio de 2005 avisaron a la familia del hallazgo de sus restos en Chihuahua, Méjico.

Este año todos y todas estamos conmemorando los 60 años de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre que fue suscrita el 30 de abril del año 1948 por los 21 estados del continentes reunidos en la IX Conferencia Panamericana celebrada en Bogotá (Colombia).

Y también los 60 años de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de ese mismo año.

En ambas Declaraciones se plasman los principios de igualdad y no discriminación señalando explícitamente la prohibición de la discriminación por sexo.

Es indiscutible que desde 1948 a la fecha las mujeres hemos conseguido –luchas organizadas mediante- la aprobación de diversos instrumentos internacionales a favor de la mujer en ambos sistemas, instrumentos que son una garantía para que nuestros Estados cumplan con sus obligaciones sustentadas principalmente en los principios de igualdad y no discriminación.

La historia nos permite constatar cómo la protección de los derechos de hombres y mujeres en su universalidad no tuvo correspondencia con la práctica social de nuestros países. Si bien los instrumentos internacionales tanto en el sistema universal como en el regional son instrumentos referidos al ser humano en general, es decir, son jurídicamente vinculantes y contienen artículos referidos a los deberes de los Estados para eliminar la discriminación y la violencia basada en el sexo, es importante señalar que hubieron de transcurrir décadas en ambos sistemas –el universal y el regional- para que los derechos de las mujeres sean reconocidos explícitamente como tales, ya que nuestra humanidad no fue suficiente para garantizar que los instrumentos internacionales hasta entonces promovidos –en el año 1979- nos incluyera como sujetas de derecho.

Así lo explicita el Preámbulo de la Convención para Eliminar todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (más conocida como CEDAW por su sigla en inglés), cuando dice que “Preocupados sin embargo al comprobar que a pesar de estos diversos instrumentos las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones; recordando que la discriminación contra la mujer viola los principios de igualdad de derechos y el respeto de la dignidad humana; convencidos de que la máxima participación de la mujer en todas las esferas en igualdad de condiciones con el

hombre es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz”.

En el pasaje de la universalidad a la diversidad que transcurrimos desde el año 48 a la fecha, encontramos diversas Convenciones que dan cuenta del pasaje del sujeto universal y abstracto, al sujeto con identidades particulares, a un “sujeto situado” al decir de la Prof. Susana Chiarotti.

Así en el año 1979 cuando se promulga la CEDAW se nos reconoce concretamente como sujetas de derechos con nuestras especificidades y necesidades.

Es recién en el año 1993 que la Conferencia Mundial de Viena reconoce explícitamente los derechos de las mujeres como derechos humanos, diciendo además que los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales.

A 60 años de las Declaraciones Americana y Universal aun se persigue y encarcela a las mujeres que defienden sus derechos, a pesar de que en el sistema universal tenemos diversos instrumentos, el último de ellos es la Resolución 61/143 del año 2006 que todavía no es muy conocida en nuestros países; a pesar de este avance en los sistemas universal y americano se persigue –como dijimos- a las mujeres que defienden sus derechos, se les condena a la lapidación, a azotes o a muerte por líderes religiosos radicales y fundamentalistas. Muchas mujeres sufren de mutilación genital por las detestables prácticas y costumbres culturales.

En muchos países es muy difícil y aun imposible implementar políticas públicas en salud sexual y reproductiva. Se nos niega nuestra autonomía y no se educa, ni incide en la responsabilidad masculina.

Todo ello tiene graves consecuencias en la reproducción de comportamientos estereotipados, en la prevalencia de la maternidad adolescente y no deseada, en el incremento de enfermedades de transmisión sexual especialmente en la feminización del VIH Sida, entre otras.

En nuestra región las mujeres aun son secuestradas y asesinadas –como vimos en el caso de Minerva al comienzo de nuestra exposición- lo que se conoce como “femicidio” fenómeno que se da en toda la región de América Latina y el Caribe siendo los casos más paradigmáticos los de México y Guatemala por su magnitud.

Las mujeres en la región son víctimas de violencia en todas sus formas. Algunas de las legislaciones nacionales en la región han retrocedido contraviniendo el principio de progresividad de los derechos humanos, poniendo en peligro la vida de las mujeres al negarles tratamientos terapéuticos de primera necesidad y auxilios.

Asimismo en algunos de nuestros países aun no se han aprobado leyes – como la de la cuota- medida especial de carácter temporal que la CEDAW mandata a sus Estados Parte con el solo fin de acelerar la participación en condiciones de igualdad de la mujer en el ámbito político.

Existen pues muchas situaciones en las cuales los derechos de las mujeres deben ser promovidos y protegidos ante las resistencias fundamentalistas y ultraconservadoras que siguen tratando a las niñas, a las adolescentes, a las mujeres adultas y a las mujeres de tercera edad con patrones y roles subordinados a lo masculino.

La responsabilidad es de los Estados, y de todos y todas, principalmente de los hombres quienes deben ser actores de su cambio y del cambio en las relaciones humanas.

En nuestra región contamos con la Convención para Prevenir, Erradicar y Sancionar la violencia contra la mujer, más conocida como Convención de Belem do Pará. Esta Convención es el primer y único instrumento legal a nivel universal, de carácter vinculante, para erradicar la violencia contra la mujer.

En su Preámbulo dice que “la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y limita total o parcialmente a la mujer el goce, reconocimiento y ejercicio de tales derechos y libertades”.

Pese a que casi todos los Estados Parte de la Convención la ratificaron en tiempo y forma, ninguno de ellos ha cumplido cabalmente con esa Convención pues solo se han limitado a dictar leyes de violencia doméstica, familiar o intrafamiliar (como se les llame) y ni siquiera estas leyes fueron acompañadas de presupuestos adecuados para un eficaz cumplimiento.

La igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres es un objetivo central de la Agenda de Desarrollo, y al mismo tiempo uno de los medios para alcanzarla.

En este sentido, la desigualdad y la pobreza son agravantes que particularmente repercuten en los derechos de las mujeres, y en el desarrollo de su autonomía personal.

Mientras la democracia no se entienda como el reconocimiento pleno de la ciudadanía de las mujeres, y no se exprese en todos los ámbitos de la interacción social y de la vida cotidiana como en las relaciones interpersonales, la igualdad de género seguirá siendo una deuda pendiente para nuestros Estados y para todos y todas.

Dr. Alberto Pérez Pérez, Profesor titular de Derecho Constitucional y Director del Instituto de Derechos Humanos.

Por razones de error en la comunicación que se me hiciera llegar respecto a mi intervención, ésta va a ser breve ya que yo tengo una clase a la misma hora fijada para esta Jornada, por lo cual no he podido asistir al comienzo de esta actividad.

Mi función era fundamentalmente la de hacer una Introducción respecto a la conexión entre dos temas : la cuestión de la igualdad entre la mujer y el hombre y los derechos humanos. Como la Dra. Meza lo ha destacado con abundancia de argumentos y de ejemplos de casos reales y de normas que deberían aplicarse y no siempre se aplican, este tema es básicamente de Derechos Humanos.

Nuestra presencia aquí, en nombre del Instituto de Derechos Humanos, es fundamentalmente una forma de reafirmar un reciente acuerdo al que hemos llegado en las relaciones mutuas entre el Grupo “Derecho y Género” y el Instituto de Derechos Humanos, con la presencia en particular en las tareas de promoción y coordinación de la Prof. Flor de Ma. Meza Tananta para trabajar unidos en lo que son objetivos comunes. Y ésta es una de las primeras manifestaciones públicas que me congratulo de ver tan concurrida.

Esto es algo que para el Uruguay tiene una significación particular porque hace un siglo éramos la vanguardia en este tema. Cosas que después creen que inventaron en otros lados o les pusieron otros nombres habían sido iniciadas y practicadas en el Uruguay cuando la realidad social que había que enfrentar era diferente.

Esto que la Convención para la Eliminación de la Discriminación llama “medidas especiales de carácter temporal”, y que a veces llaman con distintos nombres (discriminación positiva, discriminación inversa o reversa, acción afirmativa) Uruguay lo tuvo cuando lo precisaba, en algunos aspectos que hoy, como debieron ser temporales, sin duda ya no lo son, como por ejemplo el divorcio por sola voluntad de la mujer, o lo que fue la Sección Femenina de Enseñanza Media (llamada universidad femenina) que desapareció como innecesaria.

Eso se vio en el Uruguay a través de la acción de los estadistas de la época y en el pensamiento de Carlos Vaz Ferreira, quien claramente lo planteó cuando pensaba, hablaba y escribía sobre feminismo y distinguía el feminismo de igualación y lo que él llamaba el feminismo de compensación, en la medida que era necesario tener en cuenta una realidad social que hacía que si se aplicaban normas formal y aparentemente iguales se iban a obtener resultados realmente discriminatorios. Y que en cambio era necesario tomar en cuenta esas cosas.

Hoy no estamos en la misma situación y es necesario, al contrario, que asumamos el problema y comencemos a resolverlo en serio y no con algunos de esos compromisos tibios o menos que tibios que posponen las soluciones para dentro de algunos años.

Yo haría en este aspecto alguna sugerencia a veces terminológica porque las palabras que usamos muchas veces no solo sirven para expresar lo que queremos –la palabra “cuota” puede ser que lo exprese- sino también para conseguir lo que deseamos. Porque tenemos que pasar a través del convencimiento de otros.

Y la palabra “cuota” creo que no es de las que la hacen popular (desde el que piensa que hay un cobrador en la puerta cuando oye la palabra “cuota”, hasta los que dicen “quieren algo a lo que no tienen derecho”).

Acá tenemos que pensar que estamos frente a más de la mitad de la población, que no estamos frente a un grupo minoritario o especial, sino frente a la otra parte felizmente existente y felizmente distinta de la humanidad, que quiere un lugar y que no le alcanza con medidas de este tipo sino que hay que contemplar otras cuestiones de la realidad y de la vida. Me gusta más la expresión que han empleado en España, que es la de “equidad en la representación” o de “representación equitativa”. Y probablemente la ley española que es bastante reciente nos pudiera ayudar a resolver alguno de estos temas, teniendo en cuenta además que nos llega con una sentencia de principios de este año 2008 del Tribunal Constitucional Español que ha dicho que en esa ley no hay nada contrario a una Constitución que sobre estos temas tiene disposiciones relativamente parecidas a las nuestras.

La Dra. Alicia Saura les va a hablar luego de la discriminación de otro tipo, de un punto donde el cruce o la intersección de dos conjuntos de causas de discriminación hace que no sea una simple suma sino probablemente una multiplicación de los efectos que llega unida a otros factores como el económico y el factor de la feminización de la pobreza, y el fenómeno de la distribución inequitativa de la pobreza en relación con la población uruguaya afrodescendiente que es el 9.1% del total.

Para finalizar quiero decir que la Declaración Universal de 1948, (no la Americana del mismo año), es de las que ya empezó a decir “humano” y no “del hombre”. Y en varios idiomas ha entrado esto como concepto. Mantengámoslo presente no solo como una expresión sino también como una manera de concebir las cosas y de afrontar los

problemas para que dentro de algunos años se diga que el Uruguay volvió a ser un poquito avanzado en estos temas.